

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2.020
Nº DE ORDEN: 16**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día **veintitrés de junio de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D^a Carmen Yanira González González

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a

tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DEL CERTAMEN “PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Juventud, con fecha 8 de junio de 2020, ordena a través de providencia iniciar expediente para la promoción y fomento literario entre la población juvenil del municipio mediante la celebración del **Certamen “Premios Literarios Isabel Medina”**.

2.- Consta en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 2 de junio de 2020, emitido por la Intervención de Fondos, en el que se acredita la retención de 1.600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 32710/4810000, para el referido Certamen de Premios Literarios.

3.- El Técnico del Área de Juventud, con fecha 8 de junio de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las Bases Generales del Certamen “Premios Literarios Isabel Medina”.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 17 de junio de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, junto con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para ejercer la competencia en materia de Dinamización Cultural Juvenil, tal como dispone la mencionada ley.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, habrá de establecer un procedimiento de concurrencia competitiva que garantice los principios de igualdad, transparencia y objetividad para la actuación del fomento dentro de su ámbito competencial.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

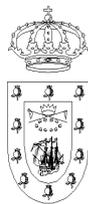
ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales del CERTAMEN “PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA”, cuyo texto es el que sigue:

BASES GENERALES DEL CERTAMEN “PREMIOS LITERARIOS ISABEL MEDINA”

El Certamen “Premios Literarios Isabel Medina” tiene como objetivo el fomento de la creación literaria por parte de la población juvenil.

Participantes. Podrán participar todos aquellos alumnos y alumnas que estén empadronados en el municipio de Granadilla de Abona en el curso académico en que se realice la convocatoria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se establecen dos modalidades para concursar: “**Relato breve**” y “**Poesía**”.

CONDICIONES Y REQUISITOS COMUNES A LAS DOS MODALIDADES:

1. Plazo y forma de entrega de las obras:

- a) Las obras se presentarán sin identificación del autor, haciendo constar el título o lema de la obra y un seudónimo. Deberán estar acompañadas, en documento aparte, de una ficha con los datos personales del autor (nombre, apellidos, D.N.I., dirección, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico e IES al que pertenece) junto al título o lema de su trabajo.
- b) La admisión de trabajos quedará abierta desde el momento de presentación que quede fijado en la convocatoria específica de este concurso hasta las 24.00 horas del 13 de noviembre del año que se trate.
- c) Los trabajos se presentarán:
 - a través del correo electrónico: juventud@granadilladeabona.org, adjuntando dos archivos: uno con relato o poema y título y el otro con la ficha de los datos personales del autor.
 - en los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura del IES del Municipio de Granadilla de Abona correspondiente, adjuntando la citada documentación, de la siguiente forma: la obra dentro de un sobre en cuyo exterior solo podrá figurar el título o lema de la obra y el seudónimo y a su vez dentro de ese sobre, otro sobre cerrado con los mismos datos en su exterior y que contendrá los datos personales del autor (nombre, IES, DNI, curso, correo electrónico y teléfono).

El número de obras presentadas deberá llegar a un mínimo de cinco en cada modalidad para que el concurso se pueda realizar, quedando el mismo desierto y por tanto no celebrándose, en caso de no llegar a ese mínimo establecido en alguna o en ambas modalidades.

2. Jurado. Para asegurar una organización orientada a la centralización de decisiones, cada año el jurado corresponderá a un IES del municipio, de forma rotativa y elegido por sorteo. El jurado estará compuesto por un miembro de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en calidad de secretario con voz pero sin voto, por un mínimo de dos personas más designadas al efecto por el Departamento de Lengua Castellana y Literatura del **IES que corresponda** y por otro miembro, ajeno a la Corporación Municipal y a los IES participantes, que será elegido entre profesionales vinculados a la Literatura o el Periodismo, en el ámbito insular, regional o estatal. Se nombrará, por sorteo, un presidente de entre los miembros del Jurado que ostentará el voto de calidad en caso de empate. Los nombres de los miembros del jurado se darán a conocer en acta una vez fallados los premios. El fallo del jurado, que atenderá a los criterios de creatividad, técnica y originalidad, será inapelable, y se hará público en el plazo máximo de una semana contando a partir de la fecha límite de entrega de los trabajos, mediante su publicación en el tablón de anuncios de los diferentes IES del Municipio de Granadilla de Abona y a través del sitio web municipal www.granadilladeabona.org.

3.- Destino de las obras premiadas. Las obras pasarán a ser propiedad de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la cual se reserva el derecho de publicar o no los trabajos. Los trabajos subidos a la web serán escaneados del original o, en su caso, serán tomados de los documentos aportados por correo electrónico. Las obras no premiadas se destruirán.

4.- Aceptación e interpretación de las normas del concurso.

La participación en este concurso supone la aceptación de todas sus bases y requisitos de la presente convocatoria. En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de alguna de las presentes bases, el Ayuntamiento o, en su caso, el Jurado realizarán una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado el presente concurso.

5.- Datos personales. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Se podrá acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA MODALIDAD:

RELATO BREVE

1.- Formato de la obra:

- a) Los relatos deberán ser originales e inéditos. Se podrá presentar una única obra por alumno/a escrita en lengua castellana y sin faltas de ortografía.
- b) El tema sobre el que deben versar los trabajos es libre, desechándose aquellos que tengan un contenido denigrante u ofensivo para la persona.
- c) La extensión del relato tendrá un máximo de mil palabras y un mínimo de quinientas, mecanografiadas en formato DIN-A4, a doble espacio, con una fuente Times New Roman y tamaño 12. Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores, serán excluidos del concurso.

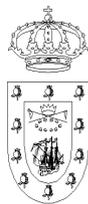
2.- El contenido de los premios se determinará en la correspondiente convocatoria específica.

POESÍA

1.- Formato de la obra:

- a) Los poemas deberán ser originales e inéditos. Se podrá presentar una única obra por alumno/a escritas en lengua castellana y sin faltas de ortografía.
- b) El tema sobre el que deben versar los trabajos es libre, desechándose aquellos que tengan un contenido denigrante u ofensivo para la persona.
- c) La extensión del poema tendrá un mínimo de setenta y cinco palabras, mecanografiadas en formato DIN A4, a doble espacio, con una fuente Times New Roman y tamaño 12. Los trabajos que no cumplan los requisitos anteriores, serán excluidos del concurso.

2.- El contenido de los premios se determinará en la correspondiente convocatoria específica.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Educación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 21 de marzo de 2017, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del Municipio de Granadilla de Abona.
- 2.- Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 38 de fecha 29 de marzo de 2017.
- 3.- Consta documento acreditativo de retención de crédito, con destino a esta finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 32600/4810000, emitido por la Intervención Municipal el día 24 de febrero de 2020.
- 4.- El Técnico del Área de Educación, con fecha 8 de junio de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del Municipio de Granadilla de Abona matriculado en educación infantil y primaria para el curso escolar 2020/2021.
- 5.- El Interventor Accidental, con fecha 17 de junio de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las subvenciones que se otorguen en virtud de este procedimiento se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales citadas en el antecedente 1º, en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11 de enero de 2007 y, en lo no previsto por éstas, por lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del Municipio de Granadilla de Abona matriculado en educación infantil y primaria para el curso escolar 2020/2021, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO ESCOLAR 2020/2021

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 13 de julio de 2020 hasta el 21 de agosto de 2020. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32600/4810000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (198.200,00 €).

Tercera.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención por cada alumno beneficiario ascenderá a CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SAN LUIS OBISPO, EN PLAZA GONZÁLEZ MENA, GRANADILLA CASCO, SOLICITADA POR D. VÍCTOR MANUEL OLIVA GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL OBISPADO DE TENERIFE.

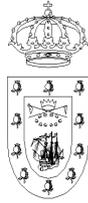
Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constanding los siguientes

ANTECEDENTES

1.- D. Víctor Manuel Oliva García, en representación del **OBISPADO DE TENERIFE**, con fecha 25 de abril de 2019 y registro de entrada nº 2019014000, solicita licencia urbanística para rehabilitación del Convento de San Luis Obispo, sito en Plaza González Mena, Granadilla Casco, referencia catastral 5217802CS4151N0001OR, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos al interesado, por el mismo se aporta documentación al expediente en las siguientes fechas: 5 de julio, 19 de julio y 17 de octubre de 2019, 24 de marzo, 20 de mayo y 8 de junio de 2020.

3.- Por la Concejala Delegada, con fecha 9 de julio de 2019, se notifica la admisión a trámite de la solicitud de licencia urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.- Con fecha 12 de junio de 2020 se emite informe técnico favorable por la Arquitecto Técnico y desfavorable por el Ingeniero Técnico Industrial, siendo la documentación a presentar subsanable y esencial para continuar el procedimiento

5.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica aplicable al supuesto de hecho, se han obtenido por el promotor de la actuación urbanística las autorizaciones sectoriales preceptivas:

- Autorización con fecha 12 de mayo de 2020 por el Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife para la actuación con una serie de condicionantes y se desestiman algunas intervenciones.

6.- Por el Técnico del Área, con fecha 22 de junio de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de conceder la licencia administrativa para la rehabilitación del Convento de San Luis Obispo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina “actos debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano consolidado.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Quinta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor del **OBISPADO DE TENERIFE**, representado por D. Víctor Manuel Oliva García, para rehabilitación del Convento de San Luis Obispo, sito en Plaza González Mena, Granadilla Casco, referencia catastral 5217802CS4151N0001OR, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado nº 096921 de fecha 11 de abril de 2019 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

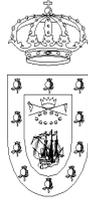
Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Urbano consolidado

Finalidad de la edificación. Usos.- Equipamiento Religioso.

Parámetros Edificatorios del proyecto	
Altura Edificable	no se modifica
Superficie Edificable	no se modifica
Superficie Construida	no se modifica
N.º Habitantes	---
Ocupación	no se modifica
Jardín delantero	---
Superficie de solar o parcela	no se modifica

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de restauración queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
5. La ocupación del Espacio Libre Público, por el que se accede al inmueble se deberá tramitar con la correspondiente licencia de ocupación de espacio público a tramitar por el área de Servicios Municipales.
6. En cumplimiento de la sección 2ª De las intervenciones en los bienes de interés cultural o incluidos en el inventario de Bienes Muebles de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la licencia en todo momento se ajustará a los **CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**, contenidos en el resolución con fecha 15 de mayo de 2020 emitida por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.
7. Deberá subsanar antes del inicio de las obras lo siguiente señalado por el Ingeniero Técnico Industrial:
 - Conforme el pto. 1 en el DB-SI 1.1, los edificios se deben compartimentar en **sectores de incendios** según las condiciones en la tabla 1.1 de la Sección DB-SI 1. En el Proyecto Técnico de Edif./Rehab. y en el Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifican y describen convenientemente la sectorización pretendida. En la memoria no se indican todos los sectores de incendios del edificio, ni sus superficies; y no se aporta planimetría donde se definan, describan o delimiten los sectores de incendios en el edificio.
 - Conforme el pto. 1 en el DB-SI 1.1, los edificios se deben compartimentar en **sectores de incendios** según las condiciones en la tabla 1.1 de la Sección DB-SI 1, y además se ha de considerar que en la tabla 1.1 de la Sección DB-SI 1 se indica, en general, que **todo establecimiento debe constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio**, asimismo se ha de tener en consideración el uso general del edificio de la iglesia o templo, uso de pública concurrencia. No se justifica convenientemente (memoria y planos). En la memoria y planimetría del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifica y definen los sectores o el sector de incendio en el edificio o establecimiento.
 - Conforme el Pto. 1 en el DB-SI 3.2, en el calculo de la ocupación, **para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona**, y en aquellos recintos o zonas no incluidos en la tabla se deben aplicar los valores correspondientes a los mas asimilables. No se justifica convenientemente (memoria y planos). En la memoria y planimentria del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifica y definen los valores de ocupación estimados en cada zona o recinto y sector de incendio y no se define la ocupación total del edificio del templo.
 - Conforme el Pto. 1 en el DB-SI 3.3, en la determinación o definición del numero de salidas y longitud de recorridos de evacuación, **en la tabla 3.1 se indica el número de salidas que debe haber en cada caso, como mínimo, así como la longitud de los recorridos de evacuación hasta ellas**, considerándose que se

han de aplicar aquellas soluciones o soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible, desde los puntos de vista técnico y económico, de las condiciones de seguridad en caso de incendio. No se justifica convenientemente (memoria y planos). En la memoria y planimetría del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifica y definen los recorridos previstos en para la evacuación en cada zona o recinto y sector de incendio del edificio del templo.

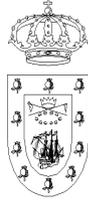
- Conforme el Pto. 1 del Apdo. 4.2 en el DB-SI 3.4, en el dimensionado de los medios de evacuación (pasillos, anchos de puertas, etc), **el dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la tabla 4.1**, considerándose que se han de aplicar aquellas soluciones o soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible, desde los puntos de vista técnico y económico, de las condiciones de seguridad en caso de incendio. No se justifica convenientemente (memoria y planos). En la memoria y planimetría del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifica y definen las diferentes zonas ocupadas por el mobiliario o muebles, los anchos de pasillos de evacuación, las zonas de butacas o asientos en cada zona o recinto y sector de incendio del edificio del templo.

- Conforme el Pto. 1 en el DB-SI 3.7, en la señalización de los medios de evacuación, **se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los criterios establecidos en el en el Pto1 del DB-SI 3.7**, considerándose que se han de aplicar aquellas soluciones o soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible, desde los puntos de vista técnico y económico, de las condiciones de seguridad en caso de incendio. No se justifica convenientemente (memoria y planos). En la memoria y planimetría del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifica y definen adecuadamente la señalización de los medios de evacuación en cada zona o recinto y sector de incendio del edificio del templo.

- Conforme el pto. 1 en el DB-SI 4.1, en la dotación de instalaciones de protección contra incendios, **los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios** que se indican en la tabla 1.1 de la sección DB-SI 4; considerándose que se han de aplicar aquellas soluciones o soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible, desde los puntos de vista técnico y económico, de las condiciones de seguridad en caso de incendio. **El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones**, así como sus materiales, componentes y equipos, **deben cumplir lo establecido en el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”** (R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios), en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. En memoria y planimetría del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI presentados no se justifican y describen suficientemente los equipos, instalaciones y el equipamiento de protección contra incendios.

Como dotación de instalaciones de protección contra incendios, en el Proyecto Técnico de BT y PCI presentado, se indica que la misma esta formada por un sistema de extinción de incendios de extintores portátiles (según las especificaciones del CTE) y por un sistema de detección y de alarma de incendios (según las especificaciones del CTE), aunque esta última no es preceptiva.

Considerando que el edificio del Templo, objeto de las actuaciones de los proyectos presentados, tiene un uso previsto de pública concurrencia y su superficie construida es mayor de 500 m² (para el Templo la Sc=528,52 m²), de lo indicado en la tabla 1.1 de la sección DB-SI 4 se desprende que se habría de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

instalar un sistema de “Bocas de incendios equipadas”, pero al parecer **a criterio del proyectista se ha decidido no implantar o no instalar el sistema de Bocas de incendios equipadas, y no se justifica convenientemente en el Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI presentados.**

- Conforme el pto. 1 en el DB-SI 4.1, en la señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios, **la señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios debe cumplir lo establecido en el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. No se justifica convenientemente (memoria y planos). En la memoria y planimetría del Proyecto Técnico de Edif./Rehab. o del Proyecto Técnico de BT y PCI no se justifica y definen adecuadamente la señalización de los medios manuales de protección contra incendios en cada zona o recinto y sector de incendio del edificio del templo.

Observaciones:

. **Advertir** de la necesidad del cumplimiento del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias* (D 141/2009 del Gob. Can) en cuanto a la obtención el preceptivo **Visado de Conformidad a Calidad** de Instalaciones Eléctricas del Proyecto de **“Instalaciones para rehabilitación del Templo convento Franciscano de Granadilla”** con n.º de visado 1053/2019 de fecha de 03/04/2019 del COITI S/C Tenerife.

. Se propone que por parte del Ayuntamiento y del Obispado de Tenerife, como medida adicional de seguridad en caso de incendio, se estudie la posibilidad de instalar una boca de incendio equipada en el exterior del templo, junto a la puerta lateral de acceso al templo (en planta baja) desde el patio del antiguo convento, y otra boca de incendio equipada en el exterior del templo, junto a la puerta lateral de acceso al templo (en planta alta, zona de coro) desde la galería del patio del antiguo convento; estando ambas bocas de incendios equipadas conectadas al sistema de bocas de incendios equipadas del edificio del Antiguo Convento.

. Se propone que por parte del Ayuntamiento y el Obispado de Tenerife, como medida adicional de seguridad en caso de incendio, se estudie la posibilidad de instalar un hidrante exterior en el entrono de la plaza anexa al templo (la plaza González Mena), tomando en consideración también que en el entorno o inmediaciones de la plaza citada hay varios edificios históricos y edificios públicos.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

1.- De inicio: 6 meses.

2.- De finalización: 24 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para

la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SEXTO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

SÉPTIMO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

OCTAVO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, **con una antelación mínima de un mes del inicio del uso** conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

NOVENO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.